

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

(Aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 1 de diciembre de 2023)

**ACUERDO DEL TRIBUNAL  
sobre las reclamaciones a los resultados provisionales del Ejercicio.  
Resultados Definitivos Prueba.**

1º.- Analizadas las reclamaciones que los aspirantes presentaron dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**Alegaciones presentadas por Alberto Jauregui Martínez de Morentin:**

**Alegación pregunta nº 19.** El tribunal acuerda estimar la alegación presentada por comprobar que además de la respuesta considerada válida por el tribunal a), también es correcta la respuesta d) por lo que existen dos respuestas correctas, por lo que atendiendo lo recogido en las bases reguladoras donde se determina que solo una de las cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta será válida, el tribunal acuerda anular la pregunta 19.

**Alegaciones presentadas por Koldobike Perez de Iriarte Ruiz.**

**Alegación a la pregunta nº 19.** El tribunal con motivo de la alegación de otro aspirante ha acordado anular la pregunta nº19 por contener dos respuestas correctas, por lo que atendiendo lo recogido en las bases reguladoras donde se determina que solo una de las cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta será válida, se ha acordado anular dicha pregunta.

**Alegación a la pregunta nº 36.** El tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El tribunal considera que, con los datos facilitados en la pregunta, la única respuesta válida posible entre todas las opciones de respuesta dadas es la c), ya que el resto de posibles respuestas contienen todas ellas elementos que en ningún caso son necesarios para realizar la tarea propuesta en la pregunta con independencia de que se dé una situación u otra como plantea la alegación. En la a) y en la b) el polímetro en ningún caso se utilizaría para dicha labor ya que se trata de un instrumento de medición eléctrica, y en la d) la sierra de hierro, por tratarse de una herramienta que se utiliza en todo caso para trabajos con metales, de forma que la única respuesta válida posible es la considerada correcta por el tribunal en este caso la c). En cuanto a lo afirmado por la alegante referente a que “Polímetro” se trata de una palabra confusa por que puede significar algo que mide muchas cosas y que no aparece en el diccionario de la RAE, por lo que no debería ser admitida esta palabra en la pregunta por dar lugar a confusión. Debe señalarse al respecto que el hecho de no aparecer la palabra polímetro en el diccionario de la RAE no implica que se trate de una palabra que pueda dar lugar a confusión ya que se trata de un instrumento técnico utilizado para realizar mediciones eléctricas de uso común y ordinario en tareas básicas de electricidad. De hecho, polímetro como tal aparece en los Certificados de profesionalidad, manuales básicos de

electricidad etc., ya que como se ha señalado se trata de un instrumento que, a pesar de no aparecer en el diccionario de la RAE, al igual que otros muchos instrumentos técnicos y tecnológicos, se trata de un instrumento de uso ordinario y habitual que no da lugar a ninguna confusión posible. Por lo que el Tribunal acuerda desestimar la alegación y considerar como respuesta válida la b).

**Alegación a la pregunta nº 38.**-El Tribunal acuerda desestimar la alegación, por considerar que la única respuesta válida es la d), ya que el resto de posibles respuestas contienen todas ellas elementos que en ningún caso son necesarios para realizar la tarea propuesta en la pregunta con independencia de que se dé una situación u otra como plantea la alegación. En el caso de la opción a), aparece entre las herramientas propuestas la broca de 8mm siendo el cable de 10mm, en la opción b), aparece entre las herramientas la llave inglesa, que no se utiliza para este tipo de tareas y en la c) el formón que se utiliza para realizar trabajos con madera, pero no para la tarea propuesta en la pregunta, de forma que la única respuesta válida posible es la considerada correcta por el tribunal en este caso la d).

**Alegación a la pregunta nº 39.**-El Tribunal acuerda desestimar la alegación, por considerar que la única respuesta válida es la b). Alega la interesada que la palabra polímetro no esa recogida en el diccionario de la RAE, por lo que solicita la anulación de la pregunta. Debe señalarse al respecto que el hecho de no aparecer la palabra polímetro en el diccionario de la RAE no implica que se trate de una palabra que pueda dar lugar a confusión ya que se trata de un instrumento técnico utilizado para realizar mediciones de eléctricas de uso común y ordinario en tareas básicas de electricidad. De hecho, polímetro como tal aparece en los Certificados de profesionalidad, manuales básicos de electricidad etc., ya que como se ha señalado se trata de un instrumento que, a pesar de no aparecer en el diccionario de la RAE, al igual que otros muchos instrumentos técnicos y tecnológicos, se trata de un instrumento de uso ordinario y habitual que no da lugar a ninguna confusión posible. Por lo que el Tribunal acuerda desestimar la alegación y considerar como respuesta válida la b).

**Alegación a la pregunta nº 46.**- El Tribunal acuerda desestimar la alegación, por considerar que la única respuesta válida es la a). Alega inicialmente la interesada que para sustituir una fluorescente que la respuesta válida es la b) por entender que se necesita la longitud de la fluorescente ya que si la longitud es distinta no cabrían en el porta fluorescente, posteriormente presenta nuevo escrito de alegaciones solicitando la anulación de la pregunta por entender que para poder adquirir un tubo de luz es necesario conocer la longitud, potencia y tipo de luz por lo que al no estar esta opción entre las posibles respuestas, se anule la pregunta. A la vista de dicha alegación debe señalarse que según las tablas de características de las fluorescentes y según la información trasladada a este Tribunal por profesorado de la materia del CIP Tafalla, para poder adquirir una fluorescente únicamente se requieren dos datos, la potencia en watios, que es la que determina la longitud del tubo y el color de la fluorescente. Es decir que la longitud no es un dato necesario para adquirir las fluorescentes ya que esta viene marcada por la potencia, de modo que según la potencia de la fluorescente, será la longitud del tubo de la fluorescente, por lo que el Tribunal considera como única respuesta correcta la opción a) y en consecuencia desestimar las alegaciones al respecto presentadas.

**Alegaciones presentadas por M Aranzazu Ruiz Zuazu:**

**Alegación a la pregunta nº 46.** El Tribunal acuerda desestimar la alegación, por considerar

que la única respuesta válida es la a). Alega la interesada que para elegir el fluorescente adecuado hay que tener en cuenta que hay diferentes potencias, tipos de luz y longitudes por lo que la respuesta correcta es la d) en lugar de la a. A la vista de dicha alegación debe señalarse que según las tablas de características de las fluorescentes y según la información trasladada a este Tribunal por profesorado de la materia del CIP Tafalla, para poder adquirir una fluorescente únicamente se requieren dos datos, la potencia en vatios, que es la que determina la longitud del tubo y el color de la fluorescente. Es decir que la longitud no es un dato necesario para adquirir las fluorescentes ya que esta viene marcada por la potencia, de modo que, según la potencia de la fluorescente, será la longitud del tubo de la fluorescente, por lo que el Tribunal considera como única respuesta correcta la opción a).

**Alegaciones presentadas por Olga Ventura Baztan:**

**Alegación a la pregunta nº 46.** El Tribunal acuerda desestimar la alegación, por considerar que la única respuesta válida es la a). Alega la interesada que según el tipo de los tubos y su diámetro existen diferentes longitudes por lo que considera que la respuesta correcta es la d). A la vista de dicha alegación debe señalarse que según las tablas de características de las fluorescentes y según la información trasladada a este Tribunal por profesorado de la materia del CIP Tafalla, para poder adquirir una fluorescente únicamente se requieren dos datos, la potencia en vatios, que es la que determina la longitud del tubo y el color de la fluorescente. Es decir que la longitud no es un dato necesario para adquirir las fluorescentes ya que esta viene marcada por la potencia, de modo que, según la potencia de la fluorescente, será la longitud del tubo de la fluorescente, por lo que el Tribunal considera como única respuesta correcta la opción a).

2º.- Recalcular las puntuaciones de todas las personas aspirantes una vez aplicados los acuerdos anteriores.

3º.- Realizado el sorteo conforme lo establecido en la base séptima de la convocatoria, donde se establece que los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador seleccionándose una al azar entre todas las personas igualadas y deshaciéndose todos los empates atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo, la persona seleccionada para resolver los desempates es Ayala Catalán Úrsula.

4º.- Publicar las calificaciones definitivas del ejercicio obtenidas por las personas aspirantes por orden de puntuación y tras el oportuno desempate, que resultan ser las siguientes;

<b>Nombre</b>	<b>Puntuación</b>
SOTA HERNANDEZ FELIPE	<b>39,80</b>
BELLOSO OZCARIZ, MIKEL	<b>37,76</b>
FERNANDEZ CERRADA IÑAKI	<b>37,76</b>
LARUMBE FERNANDINO, LUIS ANGEL	<b>37,76</b>
MORENO ASA, YOLANDA	<b>37,76</b>
PEREZ BERRIO, AUGUSTO	<b>37,76</b>
PINILLOS LANZ, GORKA	<b>37,76</b>
VENTURA BAZTAN OLGA MARIA	<b>37,76</b>
LIZAR PEREZ, CONCEPCION	<b>36,73</b>
PEREZ DE IRIARTE RUIZ, MIREN KOLDOBIKE	<b>36,73</b>

JAUREGUI MARTINEZ DE MORENTIN ALBERTO	35,71
MARTINEZ GUILLEN FERNANDO	34,69
RUIZ JIMENEZ, LAURA	34,69
LAVILLA REDRADO ALBERTO	33,67
MARTIN TORRECILLAS ANDONI	33,67
PILO ATENCIA, MONTSERRAT	33,67
AYALA CATALAN URSULA	32,65
MORAN IDOY EDGAR RAMON	32,65
PEREZ HERRERA, NEILA	32,65
PEREZ JIMENEZ, BEATRIZ	32,65
URDIN PEREZ VIRGINIA	32,65
ZABALA APARICIO DANIEL	32,65
GUTIERREZ PERELLO JAVIER	31,63
MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL ANGEL	31,63
RUIZ ZUAZU, MARIA ARANTZAZU	31,63
GOÑI HERNANDEZ, VIRGINIA	30,61
JIMÉNEZ MORALES ALICIA	30,61
MUGICA TAPIZ MARIA PILAR	30,61
SALINAS ESQUIROZ, ALICIA	30,61
CARRERA MURILLO FRANCISCO JAVIER	29,59
PASCUAL ELRIO, IKER	29,59
PÉREZ ALONSO LAURA	29,59
RAMOS ROCAS, MARIA CONCEPCION	29,59
MORANTE GASTAMINZA, CARLOS	28,57
ELRIO DEL RIO, ANA ISABEL	27,55
GUTIERREZ ARNEDO NATALIA	27,55
VERA ALCALA SHEILA MARIA	27,55
SAGÜES GOICOECHEA MARIA CARMEN	25,51
ARANZABAL ORBEGOZO, ADOLFO	24,49
LEITE DA SILVA, ELANE	18,37
PASCUAL ELRIO, JON	12,24
INKOVA ROZA MIROSLAVOVA	11,22

Contra estos resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

La Secretaria del Tribunal